



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia*

Armenia Q., marzo dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022)

Agréguese al expediente el memorial precedente e infórmese al peticionario que, en el presente asunto, ya se levantaron las medidas pertinentes por auto del 4 de marzo pasado, el cual fue debidamente comunicado tanto a su progenitor como a las autoridades migratorias.

Ahora si lo que pretende es levantar alguna medida de autorización de descuento que pese sobre el salario de su padre deberá indicar el nombre y dirección del pagador para efectos de librar los oficios respectivos, pues el asunto fue conciliado por las partes en el año 2005 y en dicha diligencia se indicó que el señor demandado no se encontraba laborando. Por el centro de servicios remítase copia del presente proveído al

NOTIFIQUESE.-

**CARMENZA HERRERA CORREA
J U E Z**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez**

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134581b4ce6c940d45075bef7a21c5eb46428baa2c0c6f90df5a0f8125c4aa41**

Documento generado en 18/03/2022 06:14:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>